
Informe anual 2017

DGRADB | Dirección General de Recuperación de
Activos y Decomiso de Bienes



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Informe anual 2017

Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes
Chena, María del Carmen

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional
Elaboración del informe: agosto 2023
Publicación: agosto 2023

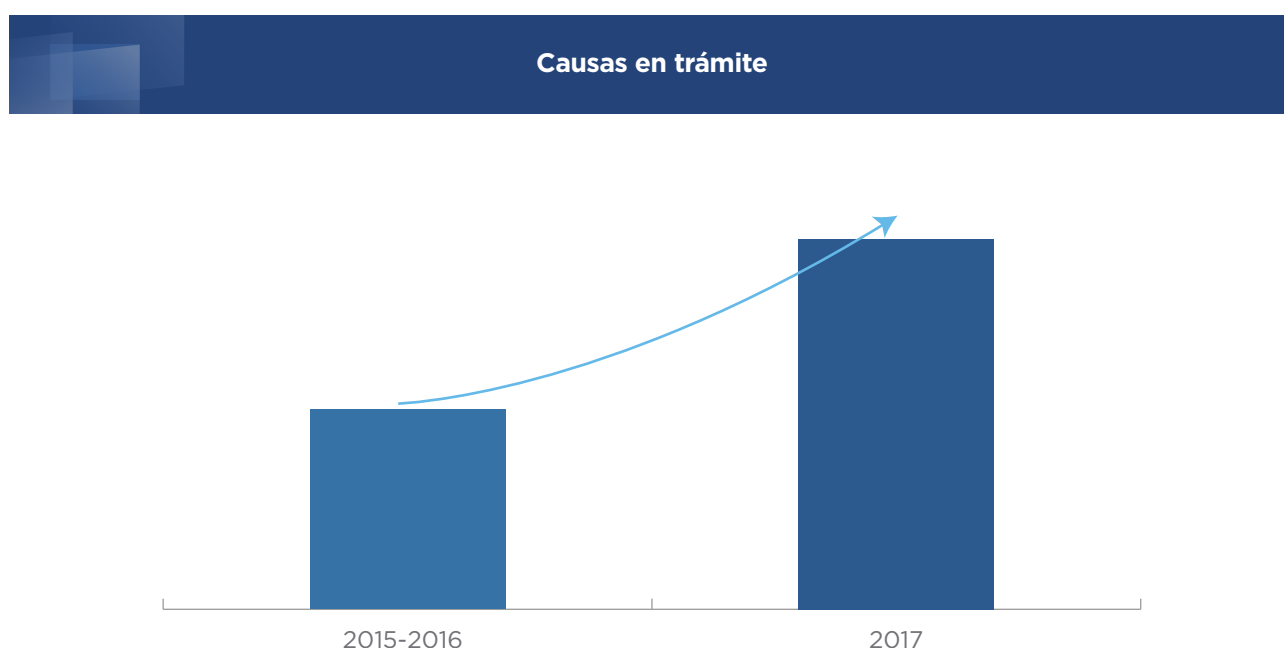
Informe anual 2017

DGRADB | Dirección General de Recuperación de
Activos y Decomiso de Bienes

I. DIAGNÓSTICO GENERAL

I.A Balance general de la dependencia

Una de las funciones centrales de la Dirección consiste en la asistencia técnica y colaboración con las Fiscalías de todo el país, cuyo objetivo es complementar la atribución de responsabilidad penal con una estrategia de persecución de las ganancias ilícitas, que permita alcanzar los verdaderos beneficiarios finales del delito, para atacar su fuente de financiamiento.



Durante el año 2017 las solicitudes de colaboración se incrementaron en un 90% en relación al año anterior, lo que permitió impulsar un importante trabajo orientado a la identificación, localización y cautela de activos para hacer efectivos los embargos ordenados por más de \$ 2.100 millones de pesos en causas vinculadas a criminalidad compleja y crimen organizado en las que interviene la Dirección¹.

En esa línea, a partir de presentaciones conjuntas con las Fiscalías y Procuradurías se obtuvo el congelamiento de más de 200 productos bancarios utilizados para canalizar fondos de origen ilícito en el sistema financiero local, y se inmovilizó dinero en efectivo por un total de \$ 17.914.284,36, se identificaron y embargaron más de 150 inmuebles (varios edificios) tanto en el país como en el exterior, 110 automotores y 2 embarcaciones.

1. Total de Colaboraciones solicitadas: 2015/2016: 47, 2017: 88

Medidas Cautelares ordenadas durante el año 2017

Inmovilización de dinero en efectivo	\$ 17.914.284,36
Embargo de inmuebles	150
Embargo de Automotores	110
Embargo de embarcaciones	2
Embargo de acciones de sociedades anónimas	7.609.828
Embargo de cuotas sociales	24.410
Prohibición de innovar de composiciones accionarias y de distribuir dividendos	114
Congelamiento de productos bancarios	200

Teniendo en cuenta que la delincuencia económica utiliza cada vez con mayor frecuencia sofisticados vehículos corporativos para ocultar sus ganancias y en muchas ocasiones son las propias empresas las que se benefician con el actuar ilícito de quienes las dirigen o integran, se avanzó en el embargo de 7.609.828 de acciones de sociedades anónimas y 24.410 cuotas sociales. Asimismo, se obtuvieron 114 medidas de prohibición de innovar la composición accionaria de sociedades y de distribuir dividendos.

En relación a distintos fideicomisos inmobiliarios en los que se invertían activos de procedencia ilícita, se paralizaron los derechos en expectativa que tenían los imputados frente a la eventual adjudicación de unidades funcionales mediante la prohibición de innovar y de contratar a su respecto, en ocho casos Cabe destacar en este punto, la colaboración brindada a la Fiscalía ante el Tribunal Oral de Resistencia y a la PROCELAC, en el marco de la Causa n° 2021/2014 “Ministerio Público Fiscal de la Nación – PROCELAC sobre infracción al artículo 303 del Código Penal” conocida como “Carbón Blanco” en la que se acusa al abogado Carlos Salvatore de liderar una organización dedicada a canalizar al mercado legal los millonarios recursos provenientes del contrabando internacional de estupefacientes, en la que se obtuvo la inmovilización de 68 inmuebles; 30 automotores y el congelamiento de 128 productos bancarios pertenecientes a personas físicas y jurídicas.

Por su parte, a partir de una presentación conjunta con la Fiscal federal subrogante de Paso de los Libres, Miriam Benítez, y la PROCELAC en la causa “Av. posible delito de acción pública – infracción leyes 24.469, 19.365 y art. 303 Código penal “ (FN: 35-310/2016; FCT 3084/2016), derivada de la investigación que tiene como imputados al exfiscal de Paso de Libres, B... P..., y a otros funcionarios sospechados de brindar protección a una organización criminal dedicada a la trata de personas con fines de explotación sexual, se obtuvieron medidas cautelares de orden patrimonial sobre los bienes de 13 imputados y 3 personas jurídicas. En ese marco, decretó el embargo preventivo

de 14 inmuebles, 27 automotores y de una embarcación. Con relación a los productos bancarios, se dispuso la prohibición de innovar respecto de una caja de seguridad y el congelamiento por noventa días de 42 cuentas utilizadas para canalizar los activos ilícitos. También dictó el embargo preventivo para asegurar el decomiso de \$ 1.044.127,85; U\$S 89.024; R\$ 229.132; CH\$ 25.000; € 400 y UR\$ 100, dinero que había sido secuestrado en el marco de los allanamientos efectuados en la causa.

En relación con las tareas de asistencia técnica al solicitar el decomiso definitivo de los bienes provenientes del delito, cabe mencionar la colaboración a la Fiscalía General ante el TOF de Corrientes, a cargo del Dr. Carlos Schaefer y la PROCUNAR en la causa “H... S..., W...; P... M..., G...; A... D..., E... F...; y otros s/ Infracción Ley 23.737 (art. 5 inc. “c”) en concurso real con asociación ilícita y otros “ (conocida como banda de los “narcoaviones”), en la que se obtuvo el decomiso de un campo de 7.000 hectáreas dentro del cual se encontraban las pistas de aterrizaje, 4 aeronaves y vehículos y la designación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) como depositario judicial de los inmuebles (se desplazó de éste modo a los hijos de la condenada Calabrese que eran los depositarios designados), hasta tanto quede firme la sentencia. Por su parte, las aeronaves y vehículos fueron entregadas a la Subsecretaría de Lucha Contra el Narcotráfico del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Publicaciones

Por otra parte, con el objetivo de poner a disposición de todos los integrantes del MPF herramientas de alcance general, se presentó la “Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos” cuyo objetivo es desplegar las particularidades de la etapa del recupero de activos vinculada con la adopción temprana de medidas cautelares destinadas a asegurar bienes durante el proceso penal. En el documento se realiza un análisis teórico y práctico de los múltiples desafíos que importa esta crucial etapa de la estrategia de recupero de bienes.

Capacitaciones

En un trabajo conjunto con la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF se realizaron distintas jornadas y cursos en las que participaron importantes referentes en la temática tanto del ámbito nacional como internacional. Así, con la idea de acercar a los integrantes del MPF la experiencia de países que han desarrollado su estrategia de recupero de activos utilizando estándares civiles de prueba en el mes de marzo de realizó una “ Jornada Internacional de Recupero de Activos”, con la presencia entre otros, de Gloria Palacios Sánchez quien expuso sobre su experiencia a cargo del área de Extinción de Dominio e Incineraciones de la Subprocuraduría Especializada en investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de México, cuyo panel estuvo moderado por el Fiscal Federal de Morón, Sebastián Basso, Paolo Brucato (Agregado de la Guarda di Finanza de la Embajada de Italia en Argentina) quien disertó sobre el recupero de activos en la experiencia italiana y los procesos antimafias y Agustín Carrara (Director ejecutivo de CIPCE) quien se refirió a los

problemas en la administración de bienes durante el proceso en la experiencia argentina, cuyo panel estuvo moderado por la Fiscal cotitular de la PROTEX, Alejandra Mángano.

Por su parte, en el mes de septiembre se llevó adelante la jornada sobre “Desafíos del Recupero de Activos en el Contexto Internacional”, en la que se abordaron especialmente las distintas técnicas de detección, localización y congelamiento de activos ocultos en el exterior y que contaron con la participación de Mauricio Fernández Montalbán (Director de la Unidad Especializada en Lavado de activos, Delitos económicos y Crimen Organizado del Ministerio Público de Chile), Jesús Ignacio Pérez Aguilera (Consejero de Finanzas de la Embajada de España en Argentina), Cecilia Ventura (Jefa del Departamento de Operaciones Internacionales de la AFIP) Marcelo Chiapero (Jefe de la división asuntos internacionales de Interpol) y Paolo Brucato,. También participaron los cotitulares de PROCELAC Gabriel Pérez Barberá y Laura Roteta y la titular de la DAFI, Judith König.

Se coordinó con AFIP la jornada sobre “Estrategias de Recupero de Activos en el marco de los delitos tributarios “ en la que se utilizó el sistema de teleconferencia, que posibilitó la participación en tiempo real de personal de más de un veintañal de reparticiones del MPF y AFIP de todo el territorio nacional. En forma conjunta con la fiscal cotitular de PROTEX, Alejandra Mángano se dictó el curso sobre “Recupero de Activos para la Reparación económica de las Víctimas de Trata y Explotación de Personas”, con la participación de Marcela Rodríguez, coordinadora del Programa de Patrocinio gratuito a víctimas de trata del MPD. También se realizaron jornadas específicas a integrantes de la PIA en las que se abordó la restitución de bienes en delitos contra la administración pública.

Finalmente, destacamos el trabajo realizado conjuntamente con la PROTEX desde la “Comisión Permanente de Supervisión de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados” del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, cuyo objeto es delinear las pautas de administración de los bienes decomisados y puestos a disposición del “FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA” y su destino final.

II. PROPUESTAS

II.A Propuestas legislativas y reglamentarias

Sustantivas

Con el objetivo de cumplir los compromisos asumidos por nuestro país en distintos instrumentos internacionales como la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (ONU), Viena, 1988; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, 2000; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Nueva York, 2003, entre otros, resulta imprescindible incorporar a nuestra legislación el “decomiso de

bienes por valor equivalente” y el “decomiso ampliado”. El primero de ellos, también llamado sustitutivo o basado en el valor, resulta muy útil cuando no han podido localizarse activos producto del delito, pero el imputado es titular de bienes que son suficientes para cubrir el equivalente de ese producto.

En relación al decomiso ampliado, encuentra su fundamento en los estándares que “ recomiendan considerar la posibilidad de exigir al delincuente que demuestre el origen lícito de los bienes que se presumen son producto o provecho del delito”. Cabe aclarar que la referencia a “delincuente” limita la inversión de la carga de la prueba a un momento posterior a la condena, es decir cuando la presunción de inocencia fue destruida por la sentencia condenatoria y autoriza requerir el decomiso de bienes no relacionados específicamente con el delito juzgado, sobre la base de tres tipos de presunciones, que admiten prueba en contrario: 1) patrimonio adquirido durante cierto tiempo anterior al hecho juzgado es de origen ilícito; 2) acercar elementos de prueba que muestren que el patrimonio no justificado proviene de otros hechos ilícitos de la misma naturaleza; 3) probar que el patrimonio es desproporcionado en relación con los ingresos lícitos del imputado.

Por su parte, la extinción de dominio es como se conoce en América Latina al decomiso civil o decomiso sin condena penal el cual “consiste en una acción de carácter real a través de la cual el Estado cuestiona la titularidad de un bien sobre la base de que es o ha sido adquirido con el producto de un delito. Una vez que el Estado establece su caso –basado usualmente en la desproporción patrimonial del titular o en la conexión del bien con un delito bajo investigación- quien crea que tenga mejor derecho sobre el bien debe probarlo. El procedimiento es totalmente independiente del penal. En nuestro país, a mediados de 2016 la Cámara de Diputados de la Nación aprobó el proyecto de ley de “extinción de dominio y repatriación de bienes a favor del Estado provenientes de actividades ilícitas”.

Por otra parte, una modificación al código de fondo que entendemos de primordial interés es que en los casos de víctimas en situación de vulnerabilidad (tal como ocurre en los delitos de trata y explotación de personas), las restituciones a las que hace referencia el art. 29 CP sean obligatorias. Esta solución la encontramos en derecho comparado, por ej., en la Ley de Protección a Víctimas de Tráfico de Personas de EEUU (“Trafficking Victims Protection Act”, TVPA), que justamente establece con carácter obligatorio “la restitución” a las víctimas del dinero retenido por los tratantes y que constituyen las ganancias ilícitas obtenidas por la comisión del delito.

Procesales

La normativa vigente incorporó desde el año 2011 la posibilidad de decomiso “sin necesidad de condena penal”, también llamado decomiso civil o extinción de dominio para todos los delitos previstos en el Título XIII (delitos contra el orden económico y financiero). Sin embargo, tal reforma no ha tenido el impacto esperado, ya que después de seis años sólo se aplicó en un caso. En ese sentido, entendemos que resulta imprescindible insistir con su reglamentación, cuya propuesta presentamos en el año 2015 a la reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Penales de la Cámara —85— de

Diputados de la Nación a la que fuimos convocados. También propusimos en aquella oportunidad la regulación integral de un organismo específico de recepción, administración y venta de activos secuestrados y decomisados.

Por su parte, atendiendo a una problemática recurrente al momento de ejecutar los bienes decomisados, principalmente para el caso de los bienes inmuebles, por la intervención de “operadores que alteran el sistema de libre oferta”, entendemos necesaria una reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en la cual se regule un proceso de subasta judicial electrónica para la ejecución de los bienes afectados a un proceso, estableciendo garantías de transparencia y eficiencia en dicha ejecución, para lo cual podría tomarse como modelo el proceso implementado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires a partir de la reforma del Código de forma de esa jurisdicción.

De instrucciones generales

En el marco del trabajo realizado conjuntamente con la PROTEX con quien coordinamos la “Comisión Permanente de Supervisión de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados” del Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, se propusieron diversos puntos que fueron aprobados por el Consejo. En esta línea se decidió que los recursos del “FONDO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA” (art. 27 de la ley 26.364) se destinen en forma prioritaria a satisfacer las restituciones y reparaciones económicas a víctimas del delito de trata y explotación de personas, ordenadas judicialmente, que no hayan podido ser satisfechas con los bienes del condenado. Es decir, se establece la responsabilidad solidaria del fondo para responder frente a la víctima en los casos en que no se identificaron bienes en poder del explotador.

Asimismo, se incorporó como medida imprescindible la promoción de una política activa de recupero de activos instando a los representantes del Ministerio Público Fiscal y/o del Poder Judicial, a que en la primera oportunidad posible, identifiquen los activos vinculados al delito y soliciten o adopten en su caso, todas las medidas cautelares que resulten necesarias y eficaces, según la naturaleza del bien, para asegurar la satisfacción adecuada de tales responsabilidades, con el fin de contar con activos suficientes para hacer frente a la restitución, reparación y decomisos.

Consideramos que resultaría de utilidad el dictado de una Instrucción General en esta línea, que aborde especialmente el recupero de activos para la reparación económica a víctimas

II.B Propuesta de capacitación

Los integrantes de la Dirección necesitarían capacitación en las siguientes temáticas:

- Conocer el funcionamiento de los sistemas de persecución de ganancias ilícitas en el derecho

comparado, especialmente en aquellos países que han desarrollado su estrategia de recupero de activos en base a estándares civiles de prueba.

- Conocer las experiencias en el derecho comparado sobre recupero de activos para hacer efectivas las reparaciones económicas a víctimas de trata y explotación de personas.
- Técnicas de detección, localización y congelamiento de activos ocultos en el exterior, especialmente la búsqueda en fuentes abiertas y semiabiertas de información en el exterior y mecanismos de cooperación internacional en materia de recupero de activos.
- Sistemas de administración de bienes incautados y decomisados en la legislación comparada.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar